

RADICACIÓN: 2020-00047
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JHON GALINDO.
DEMANDADO: JORGE LUIS DE LA HOZ ORTEGA.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con la solicitud del apoderado de la parte demandante para requerir al TRANSITO DE SOLEDAD, con el fin que informe sobre el cumplimiento de la mediada decretada y no registrada por dicho organismo, para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 1 de febrero de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, febrero uno (1) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo solicita el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, solicita se requiera al Tránsito del Municipio de soledad, para que indique las razones del por que no ha dado cumplimiento a la orden de embargo emitida por esta dependencia judicial mediante las providencias de fecha septiembre 15 de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase a las diferentes entidades bancarias, para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada por auto y comunicada en septiembre 15 de 2020, donde se procedido a embargar el vehículo de propiedad del demandado señor JORGE LUIS DE LA HOZ ORTEGA, distinguido con placas GYR47C, Marca HONDA Línea: CBR250 RD Color ROJO N° DE Motor: MC42E80037473, Servicio PARTICULAR, Modelo: 2015. Oficiése a la Secretaría de Tránsito de Soledad-Atlántico.

SEGUNDO: Oficiése previniéndole que, al recibir esta comunicación, dentro de los tres (3) días siguientes deberá informar bajo juramento que se considerará prestado con su firma, a cerca de la existencia de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado. De no cumplir con la retención antes señalada, responderá por el correspondiente pago e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, tal como lo ordena el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256.

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e0ce36b9b7fc0389c81081a662d003dda6ed5368956b4a58b9e518ca898506d

Documento generado en 01/02/2021 04:21:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>